

## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 28 de Junio de 2023

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 001035-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, Informe N° 002066-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 2071-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 811-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que mediante Pedido de Compra N° 1518-2023, recibido en la Oficina de Logística el 13.02.2023, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunica la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Puertas Cortafuego", remitiendo sus especificaciones técnicas debidamente visadas, constituyéndose así, la primera versión de las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 017-2023-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 17.05.2023, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Puertas Cortafuego" el cual asciende S/ 252,130.62 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta con 62/100 soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 001314-2023-OGPP/INEN, de fecha 26 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001308-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación para el ejercicio del año 2023, y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024,2025 y 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0170-2023-J/INEN, de fecha 16.06.2023, se aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, incluyéndose la "Adquisición de Puertas Cortafuego" a través de la referencia N° 97, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando Nº 000662-2023-OIMS-OGA/INEN, de fecha 26 de mayo de 2023, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió a la Oficina de Logística la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la "Adquisición de Puertas Cortafuego";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Puertas Cortafuego", por un valor estimado de S/ 252,130.62 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta con 62/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección





### nstituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

en curso, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Puertas Cortafuego", por un valor estimado de S/ 252,130.62 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta con 62/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

# Miembros Titulares:

- GRECIA IRIABETH SANCHEZ CONDE, Presidente
- RICHARD VICTOR NAVARRO CORDOVA, Primer Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Segundo Miembro

## Miembros Suplentes:

- ALDO GENARO CISNEROS MONJA, Presidente
- MANUEL ALEJANDRO GARCILAZO LOPEZ, Primer Miembro
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Segundo Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.





## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Firmado digitalmente

# **JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY**

Director General de la Oficina General de Administración

